

RESOLUCION N° 011

(Cúcuta, Febrero 27 de 2023)

“Por medio de la cual se cita a Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de la Liga de Patinaje de Norte de Santander”

El Presidente de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos la Liga de Patinaje de Norte de Santander convoque a constituir la Asamblea extraordinaria para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos en el mes de marzo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CITAR. A los clubes afiliados a la Liga de Patinaje de Norte de Santander en uso de sus derechos debidamente acreditados a la Asamblea extraordinaria que se realizará el viernes 10 de marzo del 2023 a las 7:00 pm en las instalaciones de la Liga de Patinaje de Norte de Santander ubicada en el patinódromo Enrique Lara Hernández - Avenida libertadores – Malecón – Oficina 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINESE el orden del día:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
2. Verificación del quórum e instalación
3. Designación de comisión verificadora que será conformada por tres delegados que aprobarán del acta de la presente asamblea
4. Informes de labores y presentación y aprobación de estados financieros año 2022
5. Informe del revisor fiscal año 2022
6. Aprobación de asignación o resultado del ejercicio propuesta por el órgano de administración
7. Autorización al Representante Legal para solicitar a la DIAN la permanencia de la Liga de Patinaje de Norte de Santander al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
8. Indicación e Inclusión de los literales a. b. y c. del numeral 4 del Artículo "1.2.1.5." .8 (Art. 2, Decreto 2150 de 2017)

ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES DELEGADO.

Se acredita mediante documento escrito y firmado por el representante legal o presidente de cada club afiliado, dicha acreditación deberá ser entregada al secretario de la liga al inicio de la asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. REPRESENTACION.

De conformidad con el artículo 19, La asamblea de la Liga se constituye con la representación de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un club.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACION.

De conformidad con el artículo 15, para poder participar en la Asamblea, todos los clubes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la liga, anualidades, porcentajes de eventos, pago de responsabilidades administrativas, multas, sanciones, y demás requerimientos administrativos con la liga. Así deberán contar con el reconocimiento deportivo otorgado por el órgano de administración correspondiente, vigente y actualizado, requisito objetivo de acreditación.

ARTÍCULO SEXTO. INHABILIDADES.

Para la fecha de la asamblea todos los clubes afiliados a la liga de patinaje, deberán contar con el reconocimiento deportivo otorgado por el órgano de administración correspondiente, vigente y actualizada, requisito objetivo de acreditación.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será enviada a los clubes afiliados y al instituto del deporte de norte de Santander.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiséis días (27) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALBERTO MEJIA CORONADO
Presidente

ORIGINAL FIRMADA

Proyecto: Secretario del Órgano administración de la liga de patinaje
Tesorero del Órgano administración de la liga de patinaje
Aprobó: Órgano administración de la liga de patinaje
Vo. Bo.: Presidencia de la Liga
Archivo: Resoluciones_2023/